

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—U número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Circular.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de los inconvenientes que á cada paso ofrece en su aplicacion práctica el actual sistema de clasificacion de los terceros pilotos en supernumerarios y de número, obligando á los primeros á concurrir al servicio de la Armada en las convocatorias ordinarias, aun cuando á los que les toque la suerte se hallen ejerciendo su profesion en los buques del comercio; y considerando que si los terceros pilotos designados como supernumerarios se ejercitan en su profesion, es bien claro que, ó no es suficiente el número fijado para las atenciones, ó alguno de los comprendidos en este ha dejado de ejercerla, toda vez que los que entran en número pueden quedar por el hecho burlando las disposiciones, y que la Administracion del ramo se agita inútilmente en formar escalafones y descender al detall de una clase que debe dejarse girar por su propio movimiento en la órbita regular trazada por las leyes, S. M. se ha servido derogar las reglas que en la Real orden de 26 de febrero de 1851 se refieren á la espresada clasificacion de pilotos de número y supernumerarios; cuantas disposiciones hayan recaido con objeto de formar el escalafon de las respectivas clases, así como la cláusula de la Real orden de 16 de febrero de 1862; previniendo que á los pilotos que no ejerciesen la profesion deberian recogerse sus respectivos nombramientos.

Es tambien la voluntad de S. M. que desde luego, y con estricta sujecion á lo establecido en la instruccion de 16 de noviembre de 1858 sobre las listas matri- ces y cuadernos especiales, aprobada

en 15 de diciembre del mismo, se prosiga:

1.º A inscribir en el respectivo á todos cuantos matriculados hubiesen hecho ó hagan en lo sucesivo los estudios de Náutica en las Escuelas establecidas por el Gobierno, ó en cualquier otra forma que se autorice, verificado las navegaciones prácticas que están prevenidas, demostrado su suficiencia en el examen competente, y obtenido título de piloto por el Capitan general del correspondiente departamento.

2.º Se anotará este ascenso á tercer piloto en la lista matriz ó general, con espresion del nombramiento y folio del cuaderno especial á que pasan; al ascender á segundos se formará asiento en el cuaderno respectivo, espresándolo igualmente en la lista matriz y en el cuaderno de terceros, con señalamiento del folio de el de segundos en que nuevamente radique.

3.º En los ascensos á primeros bastará hacer la correspondiente anotacion en la repetida general y en los asientos del cuaderno de segundos, espresándolo tambien por relacion al final del mismo.

4.º En estos cuadernos de pilotos se anotarán con citas justificativas, los viajes, méritos y vicisitudes de los interesados, y en la lista matriz las notas de su situacion anual.

5.º A todos los pilotos y alumnos de Náutica que justifiquen por sus espedientes tener todos los requisitos necesarios para optar á la clase inmediata, se les permitirá verificar el competente examen en cualquiera de los tres departamentos que lo soliciten. En tal caso, y sea cual fuere la censura de la Junta examinadora, se remitirá el espediente al Capitan general del departamento á que el interesado corresponda, por cuyo Comandante principal se ha de informar para la expedicion del título, quedando por tanto derogadas las circunstancias especiales á que se contraen las Reales ordenes de 26 de marzo de 1859 y 9 de setiembre del presente año.

6.º No serán comprendidos en los llamamientos ordinarios de gente de mar los primeros y segundos pilotos con título de tales; pero estarán obligados á concurrir á campaña por falta de voluntarios de su clase para atender á las necesidades de armamentos y defensa de las costas, en cuyo caso, tanto los pilotos voluntarios como los convocados, ocuparán en las dotaciones de los buques, en donde permanecerán cinco años consecutivos, el lugar de Oficiales subalternos, cuyas consideraciones y prerogativas disfrutará, los pilotos primeros como Tenientes de fragata, y los segundos como Alférez de navío, con opcion á estos grados por el orden sucesivo, segun lo establecido con los

que se hallan ya sirviendo en los buques del Estado.

7.º Los terceros pilotos concurrirán al llamamiento en las convocatorias ordinarias por el orden de la lista general ó matriz, quedando exceptuados de este servicio mientras se encuentren ejercitando su profesion en la marina mercante, ocupando plaza de tales, segun corresponda á cada buque.

8.º De los espresados terceros pilotos no podrán ser llamados otros que los que se hayan matriculado en las Escuelas Náuticas, ó optado á dicha clase de tercero despues de la citada Real orden de 26 de febrero de 1851; quedando exceptuado por tanto legalmente del servicio todos los terceros pilotos que hubieren obtenido su nombramiento con anterioridad á la fecha de esa misma soberana resolucion.

9.º A todos los terceros pilotos se les concede el derecho de poder redimir su turno de campaña ó de prestarlo por medio de la sustitucion en cualquier época que lo soliciten, y aun despues de haber ingresado en el servicio.

De Real orden lo digo á V. E. á los fines de su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1863.—Mata.—Sr. Capitan ó Comandante general de Marina del departamento ó apostadero de....

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Canillas, dotada con el sueldo anual de 1254 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855.

Madrid 10 de noviembre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Se halla vacante por jubilacion del que desempeñaba la plaza de Secretario del Ayuntamiento del Escorial, dotada con el sueldo anual de 2500 reales, pagados de los fondos municipales, la cual por equivocacion se anunció con la dotacion de 1500 reales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855.

Madrid 3 de noviembre de 1863.—Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º
Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor Ramon Carlos y Escobar, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 18 de noviembre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro, 299 milímetros; pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; color moreno; boca regular; barba ninguna; pecoso de vírueles.

COMISION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE MADRID.

Censo de la poblacion.

En el *Boletín Oficial* núm. 263 del dia 3 del corriente se insertó el Real decreto de 12 de junio de este año, por el que entre otras cosas, se declara oficial el censo formado por la junta general de Estadística con arreglo al empadronamiento verificado en 25 de diciembre de 1860.

La clasificacion por naturaleza, sexo, estado civil y edad de los habitantes inscritos en esta provincia, es como sigue:

PROVINCIA

Clasificación de los habitantes por natu

AYUNTAMIENTOS.	Cédulas de inscripción	HABITANTES.	POR NATURALEZA.				POR SEXO	POR ESTADO CIVIL.							
			NACIONALES.		ESTRANJEROS			Solteros.	Casados.	Viudos.	Menos de 1 año.	De 1 á 5.	De 6 á 10.	De 11 á 15.	De 16 á 19.
			Establecidos.	Transeuntes.	Establecidos.	Transeuntes.									
PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.															
Ajalvir.	236	955	Varones.. 493	15	»	»	508	282	189	37	7	57	50	65	27
			Hembras 442	5	»	»	447	223	193	31	10	56	56	41	82
Alcalá de Henares.	1.517	9.280	Varones.. 3.033	2.276	11	6	5.326	3.530	1.564	232	92	354	333	331	358
			Hembras 3.583	370	»	1	3.954	2.171	1.316	467	94	373	355	380	323
Aljete.	360	1.358	Varones.. 720	6	2	»	728	409	266	53	17	80	83	60	46
			Hembras 630	»	»	»	630	312	261	57	19	79	84	63	31
Ambite.	160	655	Varones.. 339	18	»	»	357	200	142	15	10	40	39	43	25
			Hembras 294	4	»	»	298	139	139	20	4	31	31	28	28
Anchuelo.	86	381	Varones.. 195	14	»	»	209	128	69	12	8	31	11	23	14
			Hembras 165	7	»	»	172	86	68	18	2	25	18	18	8
Camarma de Esteruelas.	93	423	Varones.. 231	16	»	»	247	148	85	14	4	31	31	25	16
			Hembras 175	1	»	»	176	83	74	19	5	15	21	18	12
Campo-Albillo.	23	94	Varones.. 49	»	»	»	49	26	19	4	»	2	7	4	2
			Hembras 45	»	»	»	45	23	18	4	1	8	6	5	3
Campo-Real.	379	1.336	Varones.. 706	16	3	»	725	418	271	36	27	99	63	71	48
			Hembras 602	9	»	»	611	278	280	53	20	78	68	54	21
Cobeña.	97	373	Varones.. 209	1	»	»	210	118	82	10	6	34	13	25	16
			Hembras 163	»	»	»	163	65	79	19	2	21	15	10	10
Corpa.	157	595	Varones.. 288	25	»	»	313	176	122	15	8	34	29	37	24
			Hembras 274	8	»	»	282	137	123	22	12	33	28	35	15
Coslada.	66	264	Varones.. 144	6	»	»	150	93	52	5	1	17	10	10	7
			Hembras 107	7	»	»	114	54	48	12	4	9	9	11	13
Daganzo de Arriba.	179	688	Varones.. 353	»	»	»	353	202	127	24	12	37	44	38	25
			Hembras 335	»	»	»	335	174	128	33	10	52	33	36	17
Fresno de Torote.	54	294	Varones.. 159	11	»	»	170	112	49	9	3	16	17	17	19
			Hembras 115	9	»	»	124	67	47	10	4	17	11	15	14
Fuente el Saz.	152	638	Varones.. 344	»	»	»	344	205	118	21	7	49	44	40	22
			Hembras 294	»	»	»	294	151	122	21	8	38	34	28	18
Hueros (Los).	19	81	Varones.. 42	6	»	»	48	28	17	3	»	4	5	5	6
			Hembras 32	1	»	»	33	13	14	6	1	3	3	2	1
Loeches.	214	892	Varones.. 443	19	»	»	462	264	172	26	16	55	41	41	34
			Hembras 422	8	»	»	430	232	160	38	19	28	47	55	26
Meco.	236	937	Varones.. 464	2	4	»	470	269	182	19	17	48	53	39	43
			Hembras 467	»	»	»	467	245	180	42	14	67	58	47	30
Mejorada del Campo.	102	808	Varones.. 412	29	»	»	441	249	163	29	8	55	49	49	27
			Hembras 361	6	»	»	367	169	160	38	12	41	37	41	36
Nuevo Bastan.	79	315	Varones.. 161	3	»	»	164	93	61	10	8	21	17	23	7
			Hembras 151	»	»	»	151	81	60	10	4	28	21	11	8
Olmeda de la Cebolla (La).	80	360	Varones.. 204	8	»	»	212	127	69	16	9	30	22	24	14
			Hembras 147	1	»	»	148	69	70	9	10	17	11	10	11
Orusco.	223	830	Varones.. 424	15	1	»	440	224	192	24	4	58	32	38	35
			Hembras 384	6	»	»	390	177	185	28	14	41	35	37	29
Paracuellos de Jarama.	169	684	Varones.. 362	3	»	»	363	223	130	12	8	49	35	33	29
			Hembras 318	1	»	»	319	166	123	30	16	43	36	33	15
Pezueta de las Torres.	188	745	Varones.. 386	»	»	»	386	213	151	22	7	51	36	32	28
			Hembras 329	»	»	»	329	153	132	24	9	41	38	30	21
Pozuelo del Rey.	218	839	Varones.. 409	6	»	»	415	245	142	28	15	62	37	41	30
			Hembras 423	1	»	»	424	227	153	44	13	56	49	53	27
Ribas de Jarama.	72	309	Varones.. 167	47	»	»	214	96	105	13	5	9	6	13	17
			Hembras 89	6	»	»	95	46	45	4	5	5	12	15	3
Ribatejada.	73	334	Varones.. 176	3	»	»	179	102	65	12	4	19	23	20	10
			Hembras 153	2	»	»	155	81	62	12	3	17	23	20	10
San Fernando.	170	678	Varones.. 383	10	4	»	397	217	154	26	7	36	30	39	16
			Hembras 280	4	»	»	281	134	124	23	5	48	21	17	19
Santercaz.	165	689	Varones.. 352	13	»	»	365	198	139	28	17	46	44	24	19
			Hembras 319	5	»	»	324	168	134	22	21	43	35	31	18
Santos de la Humosa (Los).	211	918	Varones.. 488	5	»	»	493	294	176	23	19	57	50	51	34
			Hembras 423	2	»	»	425	224	173	28	16	61	52	42	24
Torrejon de Ardoz.	474	2.062	Varones.. 1.048	69	6	»	1.093	644	383	66	20	141	119	96	75
			Hembras 937	32	»	»	969	491	371	107	23	118	111	110	79
Torres.	197	797	Varones.. 398	18	»	»	416	236	157	23	15	58	35	48	36
			Hembras 370	11	»	»	381	190	153	38	11	43	41	53	24
Valdeavero.	118	475	Varones.. 263	6	»	»	269	165	92	12	4	41	26	28	16
			Hembras 203	3	»	»	206	97	88	21	5	21	20	21	17
Valdeolmos.	62	256	Varones.. 135	3	»	»	138	79	50	9	1	15	14	14	7
			Hembras 118	»	»	»	118	58	48	12	5	11	14	13	9
Valdetorres.	181	703	Varones.. 360	6	»	2	368	221	126	21	7	34	36	27	18
			Hembras 329	6	»	»	335	169	134	32	9	34	36	41	18
Valdilecha.	269	1.175	Varones.. 629	3	1	»	633	377	224	32	23	77	59	62	60
			Hembras 542	»	»	»	542	283	220	39	10	68	67	62	41
Valverde.	46	204	Varones.. 106	7	»	»	113	62	37	14	4	8	70	13	10
			Hembras 90	1	»	»	91	17	36	8	5	10	14	12	1
Velilla de San Antonio.	104	339	Varones.. 183	2	»	»	185	105	70	10	5	21	13	23	9
			Hembras 152	2	»	»	154	71	71	12	4	16	19	19	10
Villalbilla.	106	437	Varones.. 239	5	2	»	246	141	86	19	5	23	20	26	13
			Hembras 189	2	»	»	191	96	81	14	5	20	27	22	13
Villar del Olmo.	155	583	Varones.. 310	13	»	»	323	181	120	22	10	38	21	34	24
			Hembras 257	3	»	»	260	124	120	19	8	21	20	27	20
PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.															
Alcobendas.	309	1.333	Varones.. 671	39	8	1	719	438	245	36	29	89	85	61	37
			Hembras 607	7	»	»	614	320	234	60	24	98	68	51	40
Alpedrete.	68	317	Varones.. 139	21	2	28	190	106	75	9	3	20	18	17	12
			Hembras 126	1	»	»	127	61	54	12	6	17	14	10	10
Becerril.	115	539	Varones.. 294	8	»	»	302	182	104	16	9	30	26	33	17
			Hembras 237	»	»	»	237	127	94	16	9	39	31	21	11
Boalo.	75	382	Varones.. 195	16	1	24	236	151	76	9	10	24	24	18	11
			Hembras 141	5	»	»	146	73	62	11	8	17			

DE MADRID.

raza, sexo, estado civil y edad.

POR EDAD.																	NÚMERO DE LOS QUE		
De 20.	De 21.	De 22.	De 23.	De 24.	De 25.	De 26 á 30.	De 31 á 40.	De 41 á 50.	De 51 á 60.	De 61 á 70.	De 71 á 80.	De 81 á 85.	De 86 á 90.	De 91 á 95.	De 96 á 100.	De mas de 100.	Saben leer y no escribir.	Saben leer y escribir.	No saben leer.
7	3	10	7	7	7	45	74	63	37	38	3	"	1	"	"	"	6	185	317
7	6	8	6	7	8	26	78	55	27	33	1	"	1	"	"	"	2	36	409
107	361	287	250	227	219	608	863	522	232	135	36	4	1	"	"	"	276	2.213	2.837
90	50	82	62	85	73	359	660	465	273	166	53	7	2	"	"	"	202	872	2.880
12	7	11	12	16	12	50	118	102	48	33	19	2	1	"	"	"	37	266	425
11	7	9	9	3	5	45	96	75	47	38	6	1	1	"	"	"	49	75	506
2	3	2	4	7	4	31	52	48	31	12	3	"	"	"	"	"	14	79	264
3	5	4	2	2	2	26	50	38	18	16	5	"	"	"	"	"	20	99	90
"	1	4	3	3	3	29	35	21	8	8	2	"	"	"	"	"	31	20	121
5	4	4	6	3	5	12	28	18	14	8	2	"	"	"	"	"	16	99	132
"	1	1	1	1	2	23	25	42	17	7	4	"	"	"	"	"	11	36	129
"	1	"	"	"	5	15	27	28	8	10	2	"	"	"	"	"	1	27	21
"	1	"	"	"	2	6	8	9	4	2	2	"	"	"	"	"	5	10	30
"	1	"	"	"	1	1	5	6	3	2	2	"	"	"	"	"	31	202	492
12	9	11	11	14	9	73	106	71	56	34	10	1	2	"	"	"	53	31	527
17	5	11	18	9	6	52	77	74	51	34	12	"	"	"	"	"	12	92	106
4	3	3	4	2	1	10	35	19	21	10	1	"	"	"	"	"	18	36	109
"	4	6	5	4	2	15	22	28	14	10	5	"	"	"	"	"	"	127	186
6	4	6	6	4	2	30	53	28	28	10	3	"	"	"	"	"	"	16	265
6	5	2	6	3	4	22	46	28	17	17	2	"	"	"	"	"	9	70	71
2	4	2	2	4	4	19	35	21	10	2	2	"	"	"	"	"	16	14	84
3	2	2	1	2	3	12	18	11	6	7	1	"	"	"	"	"	10	148	195
7	3	4	7	4	8	18	65	43	24	12	2	"	"	"	"	"	33	51	251
4	5	2	5	3	10	21	58	37	20	11	3	"	"	"	"	"	32	67	71
1	4	2	3	3	2	15	29	18	10	5	1	"	"	"	"	"	21	19	84
9	6	10	4	5	8	12	45	19	24	6	2	"	"	"	"	"	14	118	212
1	"	2	"	"	5	20	60	37	24	6	4	"	"	"	"	"	15	46	233
1	1	2	"	"	4	23	42	28	21	11	4	"	"	"	"	"	5	9	34
11	7	2	7	"	1	4	2	5	5	4	"	"	"	"	"	"	2	2	29
14	8	7	6	7	5	32	84	62	30	19	3	"	"	"	"	"	11	177	274
8	9	8	10	12	3	25	83	54	27	17	2	"	"	"	"	"	23	77	330
6	3	11	5	3	4	33	67	50	33	27	6	"	"	"	"	"	38	166	266
6	7	12	12	7	6	39	63	50	29	29	7	"	"	"	"	"	30	40	397
4	2	4	3	7	5	34	101	53	12	7	3	"	"	"	"	"	25	118	298
2	4	2	6	1	2	32	65	45	16	10	3	"	"	"	"	"	12	35	320
5	4	3	"	3	5	14	24	18	10	6	4	"	"	"	"	"	4	47	113
3	1	1	"	3	5	8	27	12	7	7	"	"	"	"	"	"	4	6	141
16	3	3	5	1	2	16	33	17	12	11	6	"	"	"	"	"	6	50	156
7	4	9	1	4	5	18	22	9	14	7	3	"	"	"	"	"	23	15	110
9	5	3	1	4	2	38	78	59	30	21	7	"	"	"	"	"	22	134	284
8	7	9	8	2	6	32	60	55	22	16	10	"	"	"	"	"	17	7	366
8	4	3	5	4	12	37	60	38	22	8	3	"	"	"	"	"	9	132	224
8	4	6	3	4	4	27	39	39	21	12	5	"	"	"	"	"	20	25	274
4	4	9	3	7	3	36	74	45	29	13	6	"	"	"	"	"	13	94	279
3	8	2	4	4	7	45	41	41	32	11	5	"	"	"	"	"	5	30	294
2	5	1	8	3	3	35	61	59	22	16	7	"	"	"	"	"	4	160	251
2	"	2	"	4	6	34	56	45	35	18	8	"	"	"	"	"	9	28	387
1	1	1	"	3	3	33	59	30	14	5	"	"	"	"	"	"	3	70	141
1	2	2	"	4	5	11	15	14	4	"	1	"	"	"	"	"	4	7	84
2	1	6	"	1	3	12	34	27	9	6	2	"	"	"	"	"	1	79	99
5	11	7	2	1	8	26	22	22	5	5	3	"	"	"	"	"	3	27	125
6	5	6	2	4	9	49	75	52	35	12	4	"	"	"	"	"	8	141	248
9	6	2	4	3	7	28	39	39	17	12	1	"	"	"	"	"	11	32	238
4	2	2	6	5	4	26	67	33	23	27	8	"	"	"	"	"	40	166	159
12	8	2	2	4	7	29	45	33	23	18	5	"	"	"	"	"	34	23	267
12	4	8	3	8	10	45	82	50	26	25	6	"	"	"	"	"	4	166	323
26	20	18	25	17	18	29	53	49	28	20	6	"	"	"	"	"	7	29	389
13	21	13	15	17	13	108	172	133	55	38	13	"	"	"	"	"	46	357	690
7	8	5	3	5	6	72	152	96	61	37	16	"	"	"	"	"	27	75	867
10	6	5	2	6	5	26	71	46	22	22	3	"	"	"	"	"	17	120	279
5	4	6	5	3	8	26	60	45	17	25	5	"	"	"	"	"	16	39	326
6	2	6	5	3	3	16	41	35	18	8	5	"	"	"	"	"	2	157	110
1	2	2	1	3	3	19	27	29	13	10	4	"	"	"	"	"	10	27	169
1	4	4	3	1	4	18	22	21	5	2	2	"	"	"	"	"	3	55	80
4	5	4	5	7	6	10	22	13	6	3	1	"	"	"	"	"	4	10	104
5	4	4	4	10	3	35	60	50	29	19	6	"	"	"	"	"	9	195	164
4	4	15	2	7	3	15	54	53	27	21	2	"	"	"	"	"	18	91	226
12	14	8	15	18	10	33	90	68	45	30	9	"	"	"	"	"	35	200	398
20	7	4	10	6	7	28	84	66	36	15	9	"	"	"	"	"	30	44	468
"	2	1	1	2	2	8	22	12	8	10	1	"	"	"	"	"	2	42	69
"	4	5	"	3	3	4	13	11	4	4	4	"	"	"	"	"	7	6	78
5	3	3	4	2	5	20	33	20	13	6	"	"	"	"	"	"	1	55	129
5	1	3	3	6	2	9	27	18	8	3	1	"	"	"	"	"	4	7	143
1	5	1	6	4	3	16	41	33	16	14	3	"	"	"	"	"	12	86	148
1	2	1	3	4	3	14	32	24	9	7	1	"	"	"	"	"	15	19	157
2	6	4	5	2	4	30	53	46	19	21	4	"	"	"	"	"	4	46	273
7	7	2	7	2	7	19	47	23	19	20	4	"	"	"	"	"	17	18	225
16	11	9	12	10	13	65	127	78	40	28	9	"	"	"	"	"	13	270	436
5	4	2	1	5	6	41	88	58	52	27	8	"	"	"	"	"	14	96	504
3	"	4	1	"	"	21	46	21	7	4	1	"	"	"	"	"	7	85	98
4	3	5	2	4	7	11	25	12	4	5	1	"	"	"	"	"	5	30	92
3	3	2	3	3	4	32	44	31	18	23	7	"	"	"	"	"	12	147	143
3	4	1	4	3	6	18	41	22	16	8	1	"	"	"	"	"	34	30	173
9	4	1	1	1	2	30	54	32	4	7	1	"	"	"	"	"	"	41	195
6	3	10	6	3	6	16	20	11	10	5	1	"	"	"	"	"	"	1	145
2	5	5	1	6	10	44	73	54	25	24	4	"	"	"	"	"	12	214	207
2	1	1	4	3	3	23	51	45	20	15	7	"	"	"	"	"	29	60	258
55	34	46	36	45	43	169	406	237	157	92	34	"	"	"	"	"	"	77	119
45	32	47	35	42	40	149	347	225	135	115	45	"	"	"	"	"	"	14	124
4	2	2	2	2	3	22	44	35	13	9	3	"	"	"	"	"	67	643	1.554
7	14	13	27	10	14	11	35	20	15	5	4	"	"	"	"	"	85	233	1.833
8	3	4	4	2	2	56	70	24	14	9	1	"	"	"	"	"	10	103	136
2	2	3	1	"	1	11	33	16	10										

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Consumos.

A pesar de hallarse vencido con bastante exceso de tiempo el primer trimestre del corriente año económico de 1863 á 1864, son muchos los pueblos de esta provincia que no han remitido todavía á esta Administracion los recibos de gastos municipales de la Contribucion de Consumos, correspondiente al citado trimestre.

La Administracion, que considera como uno de los primeros deberes que hay que cumplir en el servicio público administrativo la puntualidad y la exactitud en la remision de datos y documentos, muchos mas si estos son periódicos, no puede menos de escitar el celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos, para que procuren que en todo el presente mes se hallen en esta Administracion los recibos de que queda hecho mérito, no dando lugar con su falta ó morosidad á que se paraliquen en este punto las operaciones generales de esta Oficina.

Madrid 16 de noviembre de 1863.— José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

S. M., por Real orden que ha sido comunicada á esta Direccion general con fecha 13 del actual, ha tenido á bien mandar que se celebre en las minas de Almaden tercera subasta pública para contratar el arriendo de pastos en la presente invernada de los dos quintos de la dehesa de Castilseras, que han quedado sin rematar en la primera y segunda que tuvieron lugar en dichas minas el 15 de octubre último y el 7 del actual, con sujecion á las condiciones que rigieron en aquellas, publicadas en la Gaceta oficial de 16 de setiembre último y Boletín de esta provincia de 19 del mismo, bajo los precios mínimos de las dos terceras partes de su anterior tasacion, en la forma siguiente:

TERCERA HOJA.	Cabida.	Tasacion.
	Hectáreas.	Rs. vn.
Barrio-nuevo. . .	644	2500
Fuente del hierro.	250	2624

Para el cumplimiento de aquella disposicion, esta Direccion general ha resuelto que la subasta indicada se celebre en las espresadas minas el día 2 de diciembre próximo á las nueve de su mañana. El modelo de proposicion es el que sigue:

«Enterado el que suscribe del pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de..... y Boletín Oficial de..... de la provincia de Ciudad-Real de..... toma en arriendo, con sujecion á las mismas, las yerbas del terreno denominado..... de la dehesa de Castilseras, por la invernada desde 1.º de noviembre de 1863 á 25 de abril de 1864 inclusive, por el precio de..... reales (espresados por letra). Fecha, firma y domicilio.»

Lo que se noticia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de noviembre de 1863.— El Director general, Juan Diaz Argüelles.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor

don Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta córte, refrendada del Notario público, don Antonio Valero y Garcia, Escribano del número de la misma, se anuncia la pública subasta que tendrá lugar en esta propia capital, en dicho Juzgado, y en el de la villa de Almendralejo, provincia de Badajoz, el día 2 de diciembre próximo, á las doce de su mañana, para el arriendo de la dehesa titulada el Redrojo, sita en Ribera del Fresno, partido judicial de dicho Almendralejo, propia del estinguido patronato de don Luis Manuel de Quinones, por tiempo de 6 años, contados desde el presente hasta el 29 de setiembre de 1869, bajo el tipo de 120.000 rs. en cada uno, y con las condiciones que contienen los pliegos que estarán de manifiesto en los espresados Juzgados, advirtiéndose que se adjudicará á la persona que llene los requisitos que en aquellos se marcan, previa la oportuna aprobacion de dichos remates por el mismo señor don Emilio Bravo, Juez de primera instancia de dicho distrito de Buena-vista de esta có.te.

Madrid 12 de noviembre de 1863.— Bravo.—Antonio Valero y Garcia.—869.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Joaquin Cobelo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días, se presente á contestar á la demanda ordinaria que contra él ha interpuesto don Lope Montero sobre pago de 40.150 rs. vn.

Madrid 18 de noviembre de 1863.— Lope Montero.—874.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Reyes.

Con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se arriendan los pastos de invierno de las eras de emparvar de este pueblo, para cualquier clase de ganado, excepto el de cerda, bajo el tipo de 2267 rs. y 15 cénts.; y sus dos remates se celebrarán los días 22 y 29 del corriente, á las diez de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla formado.

San Sebastian de los Reyes 15 de noviembre de 1863.—El Alcalde constitucional, Pedro Gonzalez.

Con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se arriendan en subasta pública los pastos de invierno de la Huelga de Abajo, de la jurisdiccion de Fuente el Fresno, pedáneo de este, para cualquier clase de ganado, excepto el de cerda, bajo el tipo de 1728 rs.; y sus dos remates se celebrarán los días 22 y 29 del corriente, á las once de su mañana, en la casa consistorial, bajo el oportuno pliego de condiciones.

San Sebastian de los Reyes 15 de noviembre de 1863.—El Alcalde constitucional, Pedro Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Los Santos de La Humosa.

Se sacan á nueva subasta los pastos de invierno del monte robledal de esta villa para 250 cabezas lanaras, bajo el tipo de 1500 rs. en que han sido retasados. El remate se verificará el día 24 de

los corrientes, á las diez de su mañana, en la casa consistorial.

Se anuncia llamando licitadores. Los Santos de La Humosa 12 de noviembre de 1863.—El Presidente del Ayuntamiento, Miguel Mercader.

Alcaldía constitucional de Alcorcon.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se rematarán los pastos que puedan aprovecharse en el prado de Santo Domingo, término jurisdiccional de esta villa, de la pertenencia de sus propios, cuya localidad, estension, número, clase de ganados y tasacion, se espresa á continuacion, para cuya subasta se ha señalado el día 24 del corriente, á las doce del día, y tendrá lugar en la casa en que el Ayuntamiento ejerce sus funciones, bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secreteria; en la inteligencia que la duracion del aprovechamiento será desde que se obtenga la licencia, al día 1.º de febrero de 1864.

Todo el terreno.	LOCALIDAD.	
	Superficie. Hectáreas.	Número y clase de ganados.
24		
450		
1800		TASACION. Reales vellón.

Alcorcon 14 de noviembre de 1863.—El Alcalde, Andrés Torrejon.—El Secretario, Manuel Fernandez Cabrafigal y Basadre.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 2654 fanegas de trigo.
- 2441 arrobas de harina de id.
- 8816 arrobas de carbon.
- 111 vacas, que componen 41.079 libras de peso.
- 639 carneros, que hacen 15.580 libras de id.
- 218 cerdos degollados, que hacen 47.391 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 96 á 104 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
- Tocino añejo, de 85 á 85 rs. arroba, y de 50 á 52 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer de 72 1/2 á 75 1/2 rs. arroba.

- Lomo, de 58 á 46 cuartos libra.
- Jamon de 116 á 124 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.
- Aceite, de 65 á 67 rs. arroba, y de 19 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 56 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Garbanzos, de 56 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 50 á 56 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 61 á 65 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 4 á 5 1/2 rs. arroba y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 29 á 32 rs. fag.
- Algarroba, á 45 rs. id.
- Trigo vendido..... 1751 fanegas.
- Quedan por vender 140
- Precio máximo... 52
- Idem mínimo..... 45
- Idem medio..... 49,51
- Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
- Madrid 18 de noviembre de 1863.— El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 18 de noviembre de 1863 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Títulos del 3 por 100 consolidado publicado, 55-50, 55 y 20; á plazo 55-60 y 50 fin cor. vol.
- Idem diferido, no publicado, 49-15; á plazo, 49-85 y 80 fin próx. vol.
- Deuda del personal, no publicado, 29-25; á plazo 29-50 fin cor. vol.
- Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, no publicado, 57-25 d.
- Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual id., 94-80.
- Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 101-75.
- Idem de á 2000 rs., id., 102.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 100-50.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 99-25.
- Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 13 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50 d.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 99-70.
- Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 99-95.
- Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, id., 105-75 d.
- Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 112 d.
- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 98-80
- Acciones del Banco de España, no publicado, 222-90.
- Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcázar, id., 68 d.
- Acciones de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id., 80 d.
- Obligaciones de id., id., id., id., 90 d.

CAMBIOS.

- Londres á 90 días fecha, 49-80.
- Paris á 8 días vista, 5-18.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1863.